RESOLUCIÓN No.086-DPE-CGAJ-2017

Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón
DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece la personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, estableciendo que su *"(...) estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior (...)"*;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, al Defensor del Pueblo le corresponde ejercer la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como representar al país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley"*;

Que, el artículo 4 del "Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos", establece que: *"(...) Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo. Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se le reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias. (...)"*;

Que, el artículo 5 del Reglamento Ibídem, manifiesta que: *"(...) Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros*

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zumaque y La Hierra, Ed. Zumbrano
Teléfos: (593.2) 225261/2113317/2265916
www.dpe.gob.ec

u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos."; en concordancia con el artículo 10, literal a), que dispone: "(...) *El cálculo de las movilizaciones, transporte y subsistencias fuera del país, se realizará de la siguiente manera: a) El valor por concepto de movilización o transporte, debe ser la tarifa que regularmente aplican las compañías nacionales o internacionales de transporte aéreo, terrestre, fluvial o marítimo a la fecha de adquisición del correspondiente boleto o pasaje. (...); y, b) El valor de la subsistencia es el equivalente al valor determinado en los Arts. 7 y 8 de este reglamento, dividido para dos. ";*

Que, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, dispone que: *"(...) En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia, según sea el caso, de acuerdo a lo previsto en los artículos 7, 8, 10 literal b) y 14 de este reglamento. (...)";*

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *"Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.";*

Que, el estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo, en su título II "DE LOS PROCESOS AGREGADORES DE VALOR", en su numeral 2.1.1, determina entre las atribuciones y responsabilidades de el/la Adjunto/a de Derechos Humanos y de la Naturaleza, " (...) a) Subrogar en las funciones de Defensora o Defensor del Pueblo, en caso de ausencia temporal o reemplazarlo mediante encargo en caso de vacancia del cargo hasta que se nombre al titular (...)";

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Teléfono: (593.2) 2252611/2113517/2265916
www.dpe.gob.ec

Que, el artículo 5 de la Resolución Nro.0001-DPE-CGAJ-2015, de 05 de enero de 2015, manifiesta que: "(...) El/la Adjunto/a de los Derechos Humanos y de la Naturaleza tendrá la calidad de Primer/a Adjunto/a y subrogará las funciones de el/la Defensor/a del Pueblo en caso de ausencia temporal (...)";

Que, mediante Resolución No.076-DPE-CGAJ-2017 de 18 de octubre de 2017, el Defensor del Pueblo, dispuso a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, elaborar la respectiva Acción de Personal, a fin de que el doctor Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, subrogue las funciones de Defensor del Pueblo, desde el 30 de octubre hasta el 04 de noviembre de 2017;

Que, el Director Ejecutivo Universal Rights Group, mediante comunicación dirigida al Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, con fecha 19 de septiembre de 2017, hace extensiva la invitación para ser parte de una Consulta Regional organizada por Universal Rights Group (URG); el Relator Especial de las Naciones Unidas para los derechos humanos y el medio ambiente, el profesor John Knox, y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza en Holanda (IUCN), a realizarse en la ciudad de Bogotá - Colombia el 8 y 9 de noviembre de 2017, el mismo que busca aumentar la visibilidad de la situación que actualmente enfrentan los defensores de derechos ambientales en América Latina; así como crear consciencia sobre la importancia de continuar protegiendo y apoyando a estos defensores; y, desarrollar nuevos mecanismos de apoyo y protección para este grupo, así como fortalecer los ya existentes. Adicionalmente se adjunta la nota conceptual sobre el tema: *"Identificando y superando los riesgos, amenazas y desafíos que enfrentan los Defensores de Derechos Humanos y del Medio Ambiente en América Latina con un enfoque particular en los defensores indígenas y rurales"*;

Que, la Analista de Relaciones Internacionales, elaboró el *"Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior"*, signado con el código CGPI-DNCRI-P02-00-F001, en el cual manifiesta: *"4. Justificación / objetivos: La Consulta Regional es la primera a realizarse en América Latina y tiene como objetivos: (...) Proporcionar a los defensores de derechos humanos y ambiente, especialmente rurales e indígenas, la oportunidad de compartir sus experiencias y expresar sus preocupaciones, así como proponer soluciones.(...) Crear un espacio de diálogo y de intercambio de buenas prácticas entre los defensores, por un lado, y las principales partes interesadas (Estado, ONGs). (...) Generar una descripción detallada sobre la situación de los defensores en América Latina, y compilar las recomendaciones (...) Recopilar información para producir un video que muestre el trabajo vital de los defensores rurales, tribales e indígenas en América Latina, las amenazas que enfrentan y las posibles herramientas de apoyo (...) Recopilar información para la publicación de un informe de políticas públicas con las principales conclusiones de la Consulta. 5. Rol que cumplirá el/la delegado/a de la DPE en esta actividad (...) Participante (...) Se trata de una actividad de intercambio de experiencias por lo que no implica réplica. 6. Resultados esperados / Beneficio de esta participación*

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre 13 Zorzango y La Tierra, Ed. Zaldumbide
Teléfono: (593.2) 2252611 - 2143517, 2265916
www.dpe.gob.ec

para la DPE: (...) la participación de la DPE en la Consulta Regional es útil para presentar y dar a conocer el trabajo de la DPE en el ámbito de la defensa y promoción de los derechos humanos y de la naturaleza, al mismo tiempo servirá para recoger insumos y experiencias de otros actores que contribuyan al trabajo de la DPE en esta temática. Adicionalmente, la participación en este espacio permitirá a la DPE abrir nuevos espacios de cooperación y en consecuencia ampliar la red de actores con los que interactúa la institución. 7. Cobertura de Gastos/ autorización de viajes que no ocasionan gastos del Estado: Los gastos correspondientes a pasajes aéreos y alojamiento serán cubiertos por los organizadores del evento. La DPE cubrirá los gastos adicionales."; lo cual es aprobado por la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante firma inserta en el referido informe;

Que, el Director Nacional de Administración de Talento Humano, mediante Memorando Nro.DPE-DNATH-2017-1794-M, de 26 de octubre de 2017, dirigido a la Coordinadora General Administrativa Financiera, remite el Informe Técnico No.DNATH-2017-1079, de 26 de octubre de 2017, en el cual manifiesta que: *"(...) 3. ANALISIS TÉCNICO (...) De conformidad a la atribución d) de la Adjuntía de Derechos Humanos y de la Naturaleza contenida en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo emitido con resolución Nro.187 y publicado en el Registro Oficial Nro.369 de fecha noviembre de 2012 que manifiesta: " Fomentar las relaciones de cooperación interinstitucional e intersectorial mediante el establecimiento de acuerdos y convenios con entidades del Estado, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, organismos del sistema internacional, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones de cooperación a nivel nacional e internacional para la protección y promoción de derechos humanos y de la naturaleza". (...) BENEFICIO DE ESTA PARTICIPACIÓN PARA LA DPE Uno de los objetivos estratégicos de la DPE para el período 2017-2021 es incrementar el ejercicio y respeto de los derechos humanos y de la naturaleza para lo cual es necesario fortalecer las capacidades técnicas de la institución con miras a mejorar la atención de casos. En este marco, la DPE propone el desarrollo e implementación de un sistema integral de prevención, protección y monitoreo del ejercicio de los derechos humanos y de la naturaleza (...)"*; y, entre otros aspectos concluye que: *"(...) El objeto de la invitación no constituye formación y/o capacitación para el funcionario Patricio Benalcázar Alarcón, consecuentemente no aplica la transferencia de conocimientos, en virtud que este evento proporcionará a los defensores de derechos humanos y ambiente, especialmente rurales e indígenas, la oportunidad de compartir sus experiencias y expresar sus preocupaciones, así como proponer soluciones (...) Los gastos correspondientes a pasajes aéreos y alojamiento serán cubiertos por los organizadores del evento. La DPE cubrirá los gastos adicionales.";* por lo que la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano "(...) emite informe técnico favorable para el funcionario PATRICIO BENALCÁZAR ALARCÓN, en calidad de Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, para ser declarado en comisión de servicios con remuneración en el exterior para participar en la Consulta Regional "Identificando y superando los riegos, amenazas y desafíos que enfrentan los Defensores de Derechos

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-232 entre El Zorlaga y La Tierra, Ed. Zamorano
Teléfono: (593-2) 2252011/2113517/2265016
www.dpe.gob.ec

Humanos y del Medio Ambiente en América Latina con un enfoque particular en los defensores indígenas y rurales a efectuarse en la ciudad de Bogotá Colombia los días 8 y 9 de noviembre de 2017, cabo mencionar que se deberá considerar el tiempo de traslado conforme el pasaje aéreo que cuente el funcionario por los organizadores del evento.";

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-0310-M de 26 de octubre de 2017, dirigido al Defensor de Pueblo, solicita autorizar la comisión de servicios con remuneración en el exterior a favor del doctor Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto de los Derechos Humanos y de la Naturaleza de la Defensoría del Pueblo, para participar en la Consulta Regional "Identificando y superando los riegos, amenazas y desafíos que enfrentan los Defensores de Derechos Humanos y del Medio Ambiente en América Latina con un enfoque particular en los defensores indígenas y rurales", a efectuarse en la ciudad de Bogotá Colombia desde el 8 al 9 de noviembre de 2017 y disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración de la respectiva resolución, lo cual es autorizado por el Defensor del Pueblo, mediante nota y sumilla insertas en el referido Memorando;

Que, debido a que los gastos correspondientes a pasaje aéreo y alojamiento que demande la participación del doctor Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto de los Derechos Humanos y de la Naturaleza, en la Consulta Regional, serán cubiertos por los Organizadores del evento, la Defensoría del Pueblo no efectuará pagos por estos conceptos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo:

RESUELVE

Art.1.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración al doctor Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto de los Derechos Humanos y de la Naturaleza, desde el 7 hasta el 9 de noviembre de 2017, de conformidad al informe de pertenencia de participaciones de la DPE en el Exterior, para participar en la Consulta Regional *"Identificando y superando los riegos, amenazas y desafíos que enfrentan los Defensores de Derechos Humanos y del Medio Ambiente en América Latina con un enfoque particular en los defensores indígenas y rurales"*, mismo que se desarrollará del 8 al 9 de noviembre de 2017, en la ciudad de Bogotá, Colombia.

Art.2.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera, procedan con el trámite correspondiente para el pago de viáticos o subsistencias en los que incurra y que tuviera derecho de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, considerando que los gastos correspondientes a

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zenkatour
Teléfono: (593 2) 2256111 2413517 2265016
www.dpe.gob.ec

traslados aéreos y alojamiento que demanden la participación del Adjunto de los Derechos Humanos y de la Naturaleza en el evento *""Identificando y superando los riegos, amenazas y desafíos que enfrentan los Defensores de Derechos Humanos y del Medio Ambiente en América Latina con un enfoque particular en los defensores indígenas y rurales",* serán asumidos por los organizadores del evento, conforme lo indicado en el Informe de pertinencia de participación de la DPE en el Exterior emitido por la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales y en el informe técnico No.DNATH-2017-1079, emitido por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano.

Art.3.- Disponer a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano elaborar la correspondiente Acción de Personal, a fin de que la Abg. Paulina Susana Murillo Nevarez, Adjunta de Usuarios y Consumidores subrogue las funciones del Adjunto de Derechos Humanos y la Naturaleza, del 7 al 9 de noviembre de conformidad con el artículo 6 de la Resolución Nro.0001-DPE-CGAJ-2015, de 05 de enero de 2015.

Art.4.- Disponer que el doctor Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto de los Derechos Humanos y de la Naturaleza, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos, en lo que sea pertinente.

Art.5.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, Adjuntía de los Derechos Humanos y de la Naturaleza y a la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 31 de octubre de 2017.

Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón
DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zuenago y La Tierra, Ed. Zambrano
Teléfonos: (593-2) 225261 / 2113517 / 2265916
www.dpe.gob.ec